

CIRCULAR No. 499

SNR

Bogotá, D.C., 30 de julio de 2021

PARA: REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS, DIRECTORES REGIONALES Y ABOGADOS CALIFICADORES

DE: SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

Asunto: Correcta planificación de las vacaciones de funcionarios de las ORIP.

Apreciados funcionarios:

Atendiendo lo dispuesto en la circular 819 de diciembre 02 de 2020, “*Las vacaciones deben programarse dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas, en consecuencia, todo funcionario que tenga derecho a las mismas deberá solicitarlas, sin acumular periodos y los jefes inmediatos deberán planificar equitativamente las vacaciones de tal manera que las mismas no causen traumatismo en la prestación del servicio público. Las vacaciones deben ser programadas como fecha de inicio en día hábil, no festivo, ni fin de semana” y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, se hace necesario precisar algunos aspectos al momento de programar y autorizar vacaciones.*

A la fecha se han venido evidenciando diferentes situaciones en algunas Oficinas de Registro, relacionadas con el disfrute de vacaciones de funcionarios calificadores que salen sin culminar el proceso de calificación de los turnos asignados, así como solicitudes de vacaciones y su no disfrute, generando acumulaciones de periodos y casos en que no se allega a tiempo la información de reemplazos de Registradores, eventos que afectan de manera negativa el servicio público registral.

En ese sentido se recuerda que los Registradores de Instrumentos Públicos son los responsables del manejo administrativo, técnico y jurídico de cada una de las oficinas de registro y sus actuaciones deben ajustarse a los mandatos de la Constitución Nacional, de la Ley 1579 de 2012 y las demás normas que se relacionen con su actividad. De igual forma, se ha delegado en los Directores Regionales lo pertinente para otorgar permisos a los funcionarios de las Oficinas de Registro de su jurisdicción.

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

Por tal razón, se les solicita a los Registradores de Instrumentos Públicos y Directores Regionales la necesidad de evaluar la situación laboral del funcionario próximo a salir a vacaciones y la congruente asignación de responsabilidades en los días próximos o cercanos a la fecha del tiempo de disfrute de las vacaciones, para que pueda dejar al día su puesto de trabajo, procurando que sus tareas y actividades se encuentren resueltas al momento de su salida, analizando los casos en los cuales, por razones del servicio, se hace necesario suspender el disfrute de las vacaciones de dicho funcionario, hasta tanto culmine las labores pendientes, con el fin de no afectar la prestación del servicio.

De otra parte, el Registrador de Instrumentos Públicos y/o el Director Regional, deben velar por que **no** se acumulen periodos de vacaciones y no se aplace el disfrute de las mismas sin justificación, en procura de no afectar la prestación del servicio registral.

Así mismo, los Directores Regionales deben suministrar a tiempo a la Dirección de Talento Humano la información de las vacaciones de los Registradores y sus novedades, así como la información del funcionario que va a reemplazarlos, por cuanto las Oficinas de Registro no pueden quedar sin registrador y el reemplazo debe estar listo antes del tiempo de disfrute.

Cordialmente,



ERNESTO DE JESUS CALIZ MARTINEZ
Director Técnico de Registro

PROYECTÓ:
ZORAIDA ARCE CARTAGENA
Coordinadora de Orientación Registral
CONSUELO COLORADO SILVA
Profesional Especializada Grupo de Orientación Registral de la SDR
RUTH GOMEZ PESTANA
Profesional Especializada Grupo de Orientación Registral de la SDR
DIEGO CAICEDO
Profesional Especializado Grupo de Orientación Registral de la SDR

REVISÓ Y APROBÓ:
Martha Paola Páez Canencia
Dirección de Talento Humano
Shirley Paola Villarejo Pulido
Oficina Asesora Jurídica
Álvaro Mozo Gallardo.
Superintendente Delegado para el Registro.

Código:
GDE – GD – FR – 08 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro

Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co